

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14

Cuaderno No. 278

Año 1755.

No. de hojas útiles 23.

Autos seguidos por el Marqués de San Miguel de Ijar,
Albasea y tenedor de bienes de D. Julián Bejarano,
sobre el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA. JO 1

CAJ 71

DOC 851

f 24

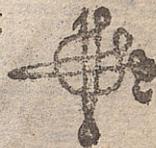
en real.

12 nov 1755



EL TERCERO, VNR. A. E.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y SEETE, Y TRECE
Y OCHO.

VALGA PARA EL REINO DE S. M. EL S. D. FERN.
VISIENDO LOS AÑOS DE 1749. Y 1750,
DE 1755 Y 1756



presentado al Sr. Marqués de S. Miguel de Sax por su ante Vm. como
 y cuenta y mas haya lugar en dho y Dgo que segun parece del testam^{to}
 a las herederas =
 En debida forma presento Julian Bepasano me nombre
 por su Albacea y Senador de vienes para q cumplidas sus dis-
 posiciones y dando libertad conpante del producto de sus tie-
 ras a dos hijas suyas las ^{mas} nombradas Michaela y D^{na}
 Soledad entregar a estas a dho nombre por sus herederas
 el fincamiento de sus bienes q individualm^{te} expuso en
 dho su testam^{to} y segun consta en mismo de la cuenta
 instruida de dho presentacion luego cumplidas todas
 sus disposiciones y el recado de bienes quedan crentes
 quince y cinco que en prompto a entregar a dhas here-
 deras con dos Peñias q no a audio q las Compres tanto:

Al Sr. J. do y Dup^{co} se vna el Bauer por presentado el testam^{to}
 y cuenta y en su vna mandax se entregue a dhas herederas
 el recado de los referidos bienes y declarando Bauer cumpli-
 do me de p Libre y abuelto del referido cargo de Albacea
 pido just^o H^o.

El Marqués de S. Miguel



noibcaifia

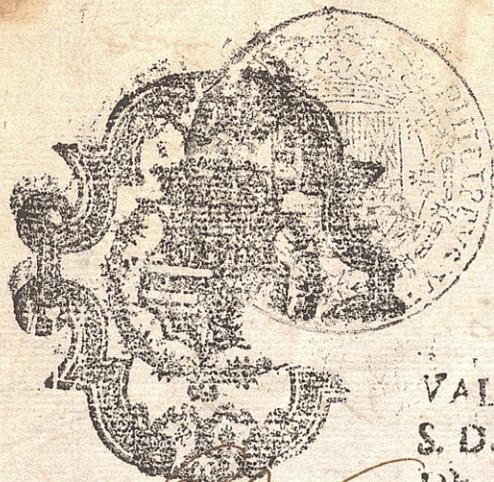
2. noni noni
fuit

Y esta por su merced; dió que ha vía, y huvo por
presentado el testamento, y la cuenta, y mandó
dar tras ^{do} a los herederos, así lo mereyo, y firmó
conparecer al Don Lorenzo Pardo de Castro Abog.
de esta R. Aud. y Tesor. de esta Ciudad =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y TREINTA Y
NUEVE.

VALCA PARA EL REYNADO DE S. M. FL.
S. D. FERNANDO EL VI. PARA LOS AÑOS
DE 1735 Y 1736.

En el Nombre de Dios todo poderoso,
con cuyo principio todas las cosas
tienen buen medio, y dichoso fin = Se
pan quanto esta Carta de mi tes-
tamento, última, y final voluntad, he
xen, como do Julián de Saxano, natu-
ral que declaro, Ser de la Ciudad de
Panama, hijo legítimo de Miguel Men-
tenegro, y de María Antonia Men-
tenegro, mis Padres, difuntos, quedando
en su vida, haviendo estado enfer-
mo en cama, de la enfermedad que
Dios nuestro Señor, ha sido Ser-
vido darme, pero en todo mi lucido
memoria, y entendimiento natural
creyendo como firme, y verda-
deramente creo, en el Nihilum de la

Sanctissima trinidad, la que hijo, y es
pues el Santo, tres personas distintas
y un solo Dios Verdadero, y en todo lo
demas, que tiene, cree confieso, y en
Señal, nuestra Santa Madre Te-
cia Catholica Apostolica Romana
base de fe, y Creencia, heñi-
do, y protesto Vivir, y morir, como
Catholico, fiel Cristiano, imbecan-
do, como imboco, por mi Hogada, e
inaccesoria, ala Serenissima Reina
y los Angeles, Maria Santisima
Madre de Dios, Señora nuestra
Santo Angel de mi Guarda, san-
to de mi nombre, para que inces-
santemente con la Divina Magestad,
perdone mis pecados, y ponga mi
alma en Carrera de Salvacion
y temiendo de la muerte, que
es cosa natural, a toda Criatura

humana, otorgo, que hago, y ordeno 3
mi testamento en la forma, y mane-
ra siguiente — — — — —
Diré xamenae encomiendo mi Alma
a Dios nuestro Señor, que la crió, y
redimio, con el precioso infinito de su
preciosa sangre, vida, passion, y muer-
te, y el cuerpo mando a la tierra
de que fue formado, el qual, luego
que la voluntad de Dios nuestro Se-
ñor sea servido llevarme desta
presente vida a la otra, sea in-
mortafado, con el hábito de Nues-
tro Padre San Francisco, y sepul-
tado, en la Iglesia del Convento
grande, de nuestra Señora de la Mex-
ced, o en la parte y lugar que pa-
resiere a mi Alcaide, y a Compa-
ñe mi enterrero, la Cruz Alta, Cu-
xa, y la Cruz de mi Parrochia

2
y el demás a compañamiento que
paxere. a dicho mi Mraceo, y todo
se pague de mis Uenes. — — —
Itten mando alas Mandas fexoras
y acotumbadas, dies peso a cada
Una Allea, y otros dies peso a los
Santos lugares de Jerusalem, don
Christo nuestro Senor, obro nuestra
Santa Veatempion, y otros dies peso
se dexari a limona, para la fa
brica de la Iglesia de nuestro Padre
San Juan de Dio, que se pagaxari
de mis Uenes. — — —

Itten Declaro, que soy Casado, se
gun Orden de nuestra Santa Ma
dre Iglesia, con Maria Soledad de
las Cuevas, y que duraxate nues
tro Matrimonio, hemos tenido por
nuestras hijas legitimas, a Ma
ria Michaela de Alceda Carr, y
a Maria Josepha de Soto, decla

4
rotas postales mis hijas legiti-
mas; y así mismo declaro, que há
tiempo de tres y ocho años que nos
hallamos separados, sin hacer hi-
da maridable, y si es pues de mi
fallecimiento paxa en dize alguno
o intentare, dex mi hijo, o hija
aun que lo justifique con parti-
da de Bautismo, es falso, y lo de-
claro así paxa el pado en que estoy
Yo en Declaro que duo de Marques
de Soto florido, diez pesos, y a Doña
Juana Sanr, Casante, catorce
peso mando se les paguen de mis ve-

nes — — — — —
Yo en Declaro por bienes mis, y
Sambito nombrado Balhasax de
mas de siete años, y otro Sambito
nombrado Pasqual de mas de tres
años — — — — —

Yo en Declaro por mi esclavo, a N

negro nombrado Valentin, que com-
pre en cantidad de quientos pes-
dores Declaro que me debe a Juan de
obregon veinte y cinco pesos de la
tor de Na huta, mando se le pague
por mis bienes - - - - -

Declaro, tengo por mia pro-
pia, una tunica de Buques, toda
aperada, con su Kfa, y una yegua
torquilla Aguililla, declaro, para
que conste - - - - -

Declaro por mis bienes una
negra nombrada mana Maná
torres - - - - -

Declaro que estoy siendo
de Presme las tierras que tengo
Arrendadas, quinze pesos mando
se pague - - - - -

Declaro por mis bienes, un Caua
vito tordillo de mas de Naño, y
otro Saino Aguililla - - - - -

Declaro, que estoy siendo

de Arrendamiento de las tie
rras, que tengo sembradas, trein
ta peso, por lo corrido de un año
que se cumplirá, el día tres de Ago
sto veniente de este presente año de
la fecha mando pagar — —
Yo en Declaro, que en dichas tie
rras, tengo hecha siembra de
Yuca, y Seboña, y es mi voluntad que
Juan de Oruña, entere al Cuidado
de dicha siembra, y pague de
ella, y consu producto, pague los
treinta peso de Arrendamiento
y Veinte y cinco peso mas, que
estoy recibiendo, al Reverendo Padre
fray Francisco Landaburi de or
den de nuestro Padre San Agustín
y el resto lo entregará, a mi Ma
dama, para que lo combiera en
mandar de su Misericordia, por mi Ma
dama, que así es mi voluntad, co

me a si mismo que el caballo, Say
no, Aquililla, se le entregue, al di-
cennado Don Joseph de Herrera
con cargo de que me diga las misas
que le parezieren, y me encomiende
a Dios. — — — — —
Yo en Declaro que tube Cuentas
de cargo, y Data, con el dicho Juan
de Oruña, las quales, hemos ajustado
y que de su ajuste, no nos quedamos
a obex, el uno al otro, cosa alguna
por lo qual mi Mracea, no tendrá
para que inquietar, esta materia
ni el dicho Juan de Oruña, que se
mandar, a mis Señores, y lo decla-
ro para que conste — — — — —
Yo para cumplir y pagar, este mi
testamento, y las mandas, llega-
do, en el conuenido, nombro por
mi Mracea, a los señores de Uénes
al señor Marques de San Miguel
para que entere en ello, los Reales

7 Cobre, Venda, y Remate en M^o
moneda publica, o fuera de ella
dando Huasos, Cartas de pago Chan-
celaciones, Cesiones, finquitos y las
tos, con fe de pago, o Renunciacion
de la venta, de lo que no fuere de
presente, o por ante el Excmo
que de ello toca, pareciendo en ju-
icio, ante las dos partes, que con el
recho queda y ha; que el po ex
de M^o vacasgo, y se renuncia de Me-
nes, que el Derecho se Requiere
se le otorgo, para que se de
con libre, y general Administracion,
todo el tiempo que le pare-
ciere, que se le otorgo, el de
mas que necesitare, de mas de
año y dia que la ley otorgo de-
pone —————
Cumplido, y pagado Estremos.

tamento, y las Mandas, y legados
en el Contenido, en el Testamien-
to que quedare a toda mis Vie-
res, deudas, derechos, y acciones
y instituo, y nombre por mis Uni-
versales herederos, a las dhas
María Michalla, de Mesa Cano
y María Josepha de Soto, mis hijas
legítimas, para que todo lo que
asi fuere lo haian, y heredaren con
la bendición de Dios, y la mia, con
la calidad, de que primeramente
hadesaca el dicho Señor mi M-
vaca, el y m por me de dicho Testa-
miento, a cinco, y cinquenta pe-
so, y con ellos liberas a la dha
María Michalla, entregando
sefo, a su Ama Doña Jeronima
de Mesa Cano su Ama, quien
la des en dicha cantidad.

Tasí mismo Sacará a dicho Re
maniente tres áneos pesos que
entregará, a Doña Sibvestra de voto
Religiosa del Monasterio de Santa
Catalina, Ama de la dicha Ma
rta Josepha, para que con ellos
le otorgue, Carta de Libreidad
segun estabamos con benidos
y tratados, por la referida Can
tidad, y con la Calidad, de que
se ha de conservar, en su Compa
ña, en la Clausura de dicho Mo
nasterio, hasta el fallecimi
ento, de dicha Doña Sibvestra, y
Suplico a dicho Señor mi Abcaxa
ponga todo cuidado, en la libre
dad, de dichas mis dos hijas —
Y por el presente Rucos, y ante
y do y por ninguno, y por a nin
gun Malor, fuerza, ni efecto

todo Otro, quales quiera testa-
mentos, Cobdicios, poderes para tes-
taz, y otras Ultimas de poudes
nes, que antes deste haya fecho
y otorgado, por escripto, o de pa-
labra, para que no valgan, ni ha-
gan fe, en su caso ni fuerza de
salvo este testamento, que agora
otorgo que quiero se guarde cum-
pla, y se cumpla, por mi Ultima, y fi-
nal Voluntad, en la qualquiera
forma que mas haia lugar en el
recho; que es fecha la ca. rra en
la Ciudad de los Reyes de Peru entre
cedias de mes de febrero de mill se-
cientos cinquenta y cinco años
y lo otorgante a quien yo el pre-
sente escriuano publico de fe
conosco, como asi mismo la oyo de que
al que me parecio estava en todo

En Atlixo memoria y entendimiento na
tural, segun las preguntas, y Repreguntas
que le hizo, y asi lo dijo otorgo, y no firmo
por que dijo no sabe escribir: hizo lo asu
vuelo y no a los testigos que lo fueron el
diciendo Don Joseph Francisco de Herrera
xa: Presvitero: Andres de Sandoval: Carlos
Bueno: Joseph Bastante: Don Juan Anto
nio Escalante: Hazuego el otorgante y
por testigo: diciendole Don Joseph Fran
cisco de Herrera: Andres de Sandoval: Carlos
Bueno: Joseph Bastante: testigo Juan An
tonio Escalante: Anaemi Antonio Lo
pez de Alcaraz Escrivano de su Mage
stad, y Publico en mi cargo.

En fe de lo dicho yo el Sr. Juan Antonio

[Large, highly stylized signature]

Don Juan Antonio
Procurador.

[Large, highly stylized signature]
Ante mi, y de mi escrivano
no de el Mzdo

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

79
Apr - 21 1755

7
Atam. to

Handwritten initials

John Perkins.

Woboclesau baw. in
Chiraminutoy saraca

Apr 6 1755

Large decorative flourish

Cuenta de Cargo y descargo de los Vinos que quedaron por fin y muerte de Julian Bejarano de quien son Alcabala que es como sigue =

— Cargo —

- Prim^{ta}: un negro nombrado Valentin que se vendio en quinientos p. como consta p. la escritura otorgada ante Joseph Bustinza S^{no} & M^o y pague la escritura y Alcabala D 500p
- It^a: un sambito nombrado Beltharian de edad de siete a. que vendi en doscientos Cinq^{ta} p. el que vendi a D^{no} Raphael Somale & Otquirre como consta por la escritura otorgada ante Julian & Carre S^{no} & D. M. y pague la Alcabala y la escritura Costo el D^{no} Comprador D 250p
- It^a: Otro Sambito nombrado Pasqual de edad de tres a. que vendi a el Sr. D^{no} Phelis de la Barrera en Ciento Cinq^{ta} p. como constara p. su escritura q D 150p
- It^a: Cobre & Juan & Obupon Vemre y Dimco p. lona Snula q manda en su testam^{to} se le Cobre con mas quatro rd. que me dio una bendidora de la Plaza que le vendia la Teca diciendo se los debia q haun D 25, 2m

— Descargo —

- Prim^{ta}: por el entierro, Cruz, Yo. Mortaja y llevar el cuerpo que todo consta & Vecinos q ciento Ciento Siete D 107p
- It^a: por las Honras Vemre y ocho p. Consta por Vecino D 28p
- It^a: el se mandas forros desp a diez cada una pague lo treinta p. que constan p. la Carta & pago q ciento D 30p
- It^a: ala fabrica & D^{no} Suo & D^{no} desp diez lo q pague y consta de Carta & pago D 10p
- It^a: alo p^{ro} lugares desp diez que pague y consta p. Carta & pago D 10p

D 185p

79 - 1755

Yt: a Antonio Arcauins por el setam^{to} y su de
ca quatro j. seruid. - - - - - Do 46

Yt: ala 1.^a Marquesa & Doto Roudo siete j. consta
desa yuo - - - - - Do 07

Yt: quince j. que pague a M^o Dupo Namires q
le quedo debendo de Duimo consta de yuo - - - - - Do 15

Yt: a D.^a Juana Carcano Catrice j. que le quedo
debendo consta de yuo - - - - - Do 14

Yt: Ciento Cong.^{ta} j. que di a D.^a Juana Prego p^a la
libertad & Michaela Alapa caro siete j. de la
Alcabala y do de la escritura que haren - - - - - Do 58

Yt: tresciento j. que di a D.^a Silvestra & Doto Valp
del Monast^o & D^{ta} Catharina por la libertad
& M^a Joseph & Doto y do j. por la escritura
que haren y dhas libertades consta de Voletas de
tempo entregadas otorgadas ante Fr. Estacio - - - - - Do 2

Yt: Veinte y do j. de la escritura y Alcabala de la
venta del negro Valentin - - - - - Do 27

Yt: la Alcabala de la venta de los dos sambrinos q
aunque importava dos y lei j. me hizo gracia
el arrendatario de este dia y lo pague done j. - - - - - Do 12

Yt: noventa j. que pague al D.^o M^o Dupo de
suas p^a la curacion de una negra nombra
de Juana consta p^a su papel y yuo y la dha
negra sela tempo entregada asu hija Mi
chaela y M^a Joseph - - - - - Do 90

Esto como parece de las sumas del margen
Ciento quince j. seruid. los q tempo quinto p^a en
tugar luego que se me otorgue un trum^{to} p^a
D^{ta} Michaela y M^a Joseph Herederos de la
randome p^a libro del cargo de dho Alcabazgo

Yt: de la Junta & Buellas q declara en su estatuto
dejar apurada no se halla mas de un buey p^a
q en el tempo de su enfermedad meoio el dho
y la Ysa, y arado inuecible, y con el dho buey

1807 1807 6
115 6

294
y la Sementera de Debaya que estava en el gran
cujio con Congue con el Padre Fr. Juan^{co} Sombaburu
y se satisfio lo que estava debiendo de arrenda
m.^{tes} y lo Venite y Dimes p. quele debia p. Cuenta
particular =

Yt: tiempo entupado al Sr. do D. Joseph de Herrera
por mano de Juan Sup^m de Oruña el Caballito
Saino p. le desp. p. q. lo encomende a Dios

Yt: el Caballito Torullo y Cepua que declarase ha
uan existencia en la Chacra del dho. L. Fr. Fr.
Sombaburu p. no haber hallado Congrado p.
ellos lo q. hare se entupen p. q. dirigan de ellos
y por ser cierta esta Cuenta que llevo expresada
la firme en Lima en 12 de Nov. de 1755. - -

El Marq. de S. Miguel



96
96

Balthasar
tomo

Antem y en mi Rey en 7 de Enero de 1749 a las 12 de la tarde
Juana Marcos dio en venta real a Julian Benarano Negro
libro de la Regra Juana en una cubierta en la boleta de la bu
ta con un Regite el qual nombrado Balthasar de hedas el
moño nacido en su casa y lo vende ambos en precio de
Imprentos y de contado libros de los dros de escriptura y
Alcaualá y con veinte y dos p. que tam bien pago de
Julian como parece de mi Rey. a fine de mayo

Juan Benarano
y
h

4

Ancemiyennm Veg en 22 de Abril de 1755 de la M^{de} D^{ca} de
Gabriel Carallo el Oren N. de la M^{de} como Proc^{or} Real de
Redempcion de cautivos dio carta de pago al Sr. Marquez
e Sr. Miguel Alu y then de bienes de Julian de farara
e trencap^o q^e por Clausula de gutescam^{to}. e fo abas
mandas forsonas arason e dies p^o cada una con
pares e emi Veg.

Con 3op^s

Juan. Gaud Melinduy

Antemi yengo [#] Reso en 24 de Mayo de 1755. el M
R P M Gray Sebastian de Abiles del Oden
Hoy S. Juan de Dios Como Intendente de la
Fabrica de la Iglesia de dho su Convento Co
mo tal dio cartas de pago a el Sr. Marques de San
Miguel Como abogada y heredero de Dienes
de Julian de Resargu de la can de Dienes que
por Clausula de el testamento que hizo
Antemi suaya disposicion fallero de no se
legado para la fabrica de dha Iglesia
segun paresemas largamente a dho
Sr. Reso. a Lueme. R. M. M.

Sontoe

M. P. de Hecaruna

Amo en venida No. en 19 de Feb. de 1758 a el Pe.
fr. Andres Infante Comisario de los Santos lugares
de Jerusalem. y como tal dio Carta de pago al d.
Marques de d. Miguel como Alcaide y Thesoro
de Bienes de Julian Defaxano difunto de la
Cano. de dies p. los mismos que d. fi. en su tes
tamento p. Via de manda a otro Santos lu
gares de Jerusalem; como parece de mi
Saque me venuto //

Lo to d.
p. b. d.

Ante Nos de Escrivano
S. S.

Recebi del Sr. Marquez de San Miguel
te p^a pertenecientes a Julian Bejarano, y por
que conde lo firme el 26 de Abril de 1799

La Marquesa de Soto
florida



Qui
del S. Marques de S. Miguel, quince

los mismos que me guido de viendo, de dies
mos el Difunto, Julian de Desaxano, y

Lo que Conste lo firmo Sima y Sep. 20 de

1755.

Digo Ramirez

Son 18.

+

Recibi del S.^{or} Marques de S.ⁿ Miguel catorce p^s por
Cuenta del difunto Julian de Bejarano que como
Albacea su V.^a melor paga por averlo declarado en su tes-
tamento: Lima y Septiembre 22 de 1755.:/

Son 14 p.^s

Da Juana Casante

La cuenta de la Negra Juana esclava del
Sr. Marques de San Miguel que embroa
curar este hospital La Marquesa
(de diez años) empezó a correr desde el día
13 de Marco y desu entrada en que com
hasta el 12 de Setiembre 183 días, los qua
les a seis montan 143. Sin embargo de
que fuer curación muy Cortora y de Bapeo
fuera de aver corrido antes toda la vida
en los Medicam^{tos} purgantes, que se le apli
caron por las que no le ~~hacia~~ ^{hacia} menor
que ~~Amigo~~ ^{Pelo} aun así nose pueden Cortar
pero abien do go ~~se~~ ^{se} feado en vida a las ¹⁹ ~~19~~ ^{ra}

Recibi del Sr Marques del Sr Miguel
1000 losquales me ha pagado por la Curacion
en el Nra Señora Ingra Nomb^{da} Juana que de orden
de la S^{ra} Marquesa que de d^o g^o me rece-
bi para este efecto en este hospital de Nra
g^o forme en 12 de Setiembre de 1755

Don 1000

Sr
Don Diego de 

Recibí del Sr. Marques de San Miguel
sinquenta i cinco puros de los derechos de
Cruz q^{da} y demas del esterior de Tschian
bebarano que pago dicho Señor Conde
hadesa o^{da} de febrero de 1754

Son 46

Do Don Ventura
Conde

+

Jun
R. del Sr. Marques de S. Miguel quaxenta y un
p. con advertencia Veintay cinco p. de sus rentas
Misas, Mesadas, y dias y un p. de la Iglesia, del
y ordeno que se hizo un Criado en esta Igle
cia de S. S. de la Mex. y p. que con este
Comu. y febrero 4. de 1755 -

Son Uve

Fr. Jeron. Ruiz
Sac. m. on

22

ingto y Imco

23

Muase quarenta y uno
tasa Imco j.

mu y Cofin tres j.

Carpar el Cuerpo & Su Cua
la M^a llevar el athau
Leones & lo enerraron tres j.

24
N.º del P. Juan que se N.º Mg.º Diez y ocho f. f. 1

• honras que hizo en esta Iglesia de N.ª S.ª de la Merced
de N.ª Ciudad, suyo, con advenencia 46 f. f. la Iglesia
y 42 f. f. otras tantas vias de las que se dió por en
fune.º y f.º que consta de este Lima y febrero de 1690

Son 28 e

Don Juan de
la Cruz m.º